

# Consultorio Social de la Organización Sindical

## Periodo de prueba, interinidad y eventualidad

Llevo en la empresa trabajando dos años y me despiden porque dicen que al ingresar firmé un contrato por este tiempo y que, por lo tanto, no me tiene que dar indemnización alguna. En la reglamentación que se me aplica el periodo de pruebas, para mi categoría de empleado administrativo es de 6 meses, y yo creo que transcurrida la prueba satisfactoriamente no puedo ser despedido sin una causa o indemnización:

Hay que distinguir tres situaciones transitorias en la relación laboral: el periodo de prueba, la interinidad y la eventualidad. Durante el primero, la libertad de despido es libre por ambas partes sin indemnización alguna. Durante el segundo, el interino cesa al volver el titular de la plaza al que sustituye, y en el tercero la eventualidad dura lo que los trabajos por los que fue contratado.

Aparte de estas situaciones transitorias, la legislación laboral admite el contrato por plazo fijo, y si Vd. firmó un contrato por dos años, al vencimiento del mismo no se produce despido, sino simplemente el término del periodo para el que fue contratado, y por lo tanto, no tiene derecho a indemnización salvo que se pactara en el contrato.

Ahora bien, los derechos se conceden para ser usados con una determinada finalidad, ya que en otro caso se produce el llamado «abuso de derecho». En el supuesto de Vd., si la empresa sigue necesitando cubrir la plaza que desempeñaba a satisfacción, ésta tiene carácter fijo y no transitorio; puede haberse producido este abuso de derecho y existe alguna posibilidad de éxito en su reclamación para que se le conceda la plaza con carácter definitivo.

De todas formas, en principio, si Vd. firmó el contrato que nos indica, no cabe duda que al vencimiento del término la empresa está facultada para despedirle legalmente, aunque su conducta pueda ser calificada de otra forma desde el punto de vista social, si la finalidad que persigue no es de amortizar la plaza.

## Baja por enfermedad, Gratificación Navidad y Beneficios

(Condiciones más beneficiosas)

¿Debe la empresa pagarme íntegramente la paga de Navidad con arreglo a mi sueldo que venía percibiendo hasta ser baja por enfermedad?

La paga de beneficios correspondiente al año 1969, y que se percibe en febrero de 1970 (en convenio un mes de sueldo) me corresponde también percibirla íntegra o solamente proporcionalmente hasta haber sido baja por enfermedad?

El principio general es que, durante la baja por enfermedad la prestación económica del seguro correspondiente es sustituida del pago de salario, y en este concepto va incluida también la paga de Navidad. Dicho en otras palabras, la gratificación de Navidad se percibirá a prórrata de la indemnización percibida.

Respecto a la paga de beneficios, también el criterio es la aplicación proporcional del tiempo en que ha prestado servicio durante el periodo del año a que se refieren los mencionados (servicios), digo beneficios.

Ahora bien, como Vd. no nos indica la actividad a que pertenece, es conveniente que repase los artículos de la reglamentación o convenio que sean de aplicación, ya que en esta materia, en muchas ocasiones, se suelen establecer unas condiciones más beneficiosas.

EL LETRADO SINDICAL

## CARTA OBERTA

Els caputxins de la Província de Catalunya, agraim els nombrosos suggeriments que ens han fet per escrit i de paraula sobre les possibilitats de destinació social de la nostra casa i de l'horta del convent d'Olot en bé de la nostra ciutat.

Ens trobem ara en una etapa d'estudi de les possibilitats que ens han presentat ja que, malgrat ser totes elles vàlides, no totes es poden realitzar. La consulta, doncs, ha estat sumament eficient per ajudar-nos a trobar una nova forma franciscana en la ciutat d'Olot.

Esperem que ben aviat us puguem donar noves notícies de les gestions que es fan, i així tenir-vos al corrent de la realització d'aquestes possibilitats.

Novament, gràcies a tots.

Els frares caputxins

## AMATEUR CLUB FOTO-CINE

Sdad. Industria y Comercio

Las clases o cursillos que habíamos anunciado anteriormente, tendrán lugar el próximo miércoles, viernes y miércoles venidero, días 28 y 30 de enero y 4 de febrero, a las 8 de la tarde, los que comunicamos para las personas que se hallen inscritas a tales cursillos fotográficos.

Rafael Henares ha conseguido otro premio de fotografía en un reciente concurso celebrado en Palamós, lo que viene a incrementar el número de trofeos, muy elevado, que ya posee este celebrado amateur. Enhorabuena.

El pasado miércoles tuvo lugar una interesante sesión de diapositivas a cargo de D. Jaime Daudí, con motivo del reparto de premios del XI Concurso de Fotografía del Amateur Club F. C.

El acto resultó muy ameno y simpático.

## PRECISAMOS

JOVEN de 22 a 30 años, con conocimientos de MECANICA y SOLDADURA

JOVEN de 22 a 30 años, con conocimientos de MECANICO - ELECTRICISTA

(Ambos preferibles con carnet de conducir de 2.ª clase)

Razón: Oficina de Colocación